



Trece de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 3088
RADICADO N° 2023-00231-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S, NIT 800.125.639-5
DEMANDADOS: INVERSIONES RUGAL S.A.S, NIT 901.362.053-1

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (con. 0027 C02MedidasCautelares), solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas frente al vehículo de placas GLW818, TIP DE SERVICIO: Particular; CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO; MARCA: LEXUS; LÍNEA: LX580; MODELO: 2018; COLOR: BLANCO PERLA; NÚMERO DE VIN: JTJHY00W3J4278916; NÚMERO DE MOTOR: 3UR3386296; NÚMERO DE CHASIS: JTJHY00W3J4278916; CILINDRAJE: 5700; TIPO DE CARROCERÍA: WAGON; TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: Secretaría de Movilidad y Tránsito de Bogotá, y demás características de dicho automotor.

Se tiene que en el cuaderno de medidas por auto interlocutorio No. 2089 del 22 de agosto de 2023 –anexo 006 CM- se había decretado el embargo y posterior secuestro del vehículo aludido, orden que fue materializada como se constata en anexo 0017 fl. 5 del cuaderno de medidas cautelares por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, sobre el automotor de placas GLW818, en la que se verifica a folio 5 el propietario actual Inversiones Rugal S.A.S.

Así las cosas, encuentra procedente el juzgado la solicitud, en tanto es suscrita por el apoderado de la parte actora quien cuenta con facultad para desistir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N° 2023-00231-00

Primero: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas por auto interlocutorio No. 2089 del 22 de agosto de 2023 –anexo 006 cm-, sobre el siguiente vehículo:

AUTOMOTOR DE PLACAS GLW818, TIP DE SERVICIO: Particular; CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO; MARCA: LEXUS; LÍNEA: LX580; MODELO: 2018; COLOR: BLANCO PERLA; NÚMERO DE VIN: JTJHY00W3J4278916; NÚMERO DE MOTOR: 3UR3386296; NÚMERO DE CHASIS: JTJHY00W3J4278916; CILINDRAJE: 5700; TIPO DE CARROCERÍA: WAGON; TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, AUTORIDAD DE TRÁNSITO, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.-.

Segundo: Lo anterior se comunicará una vez en firme esta decisión con el envío de la presente providencia a dicha dependencia administrativa Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., sin necesidad de oficio. Inc. 2 art. 111 CGP.

Por la secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f478056c40840c3676c8fd096ef8edc27c57a5e7645802ae23a5fbf97d6f92**

Documento generado en 14/12/2023 01:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>